

Sepan quantos Esta carta de Venta uieren como yo,
por el dia Sabado de Sylarria la curae beneficiado en la gle-
sia de el Lugar de Ayaya uicino de el dho Lugar de Ayaya con el
co por esta carta que siendo en venta llana rreal por suizo de
ciudad para agora e para siempre al Señor Diego de Retana
Veinte de esta ciudad de Vitoria para el para sus herederos
y sus cesores e para quien de el uide ellos uuiere titulo soca-
ura ue Loria con En qual quiera manera es asauer en las
casas con sus pertenencias que yo ex tengo sitas en el dho
Lugar de Ayaya teniente a casas principales del dho con-
prador e por la otra parte con el camino rreal que van
a la fuente de el dho Lugar y a esta dha ciudad que
son notorias las quales dhas casas de sus decimas y de las
radas de siendo con todas sus entradas y salidas
y otros y costumbres de decimas y seruicilumbres quantas
anetienen e les pertenecen y pueden pertenecer En qual
quiera manera ansi de fecer como de decimas y de decimas de
costumbre e por librecer y no por potecadas ni acensuadas ni suge-
tas a la rra ni obligacion alguna especial ni general
por precio e quantia de ochenta ducados y un doblon de oro
de aquatro de lo qual media por centeno y Real mente en
Fiegado a toda mudo luntad por quanto confieso auer los
Requidos rreal mente e son efecto en presencia de el
presente escriuano e testigos de esta carta de la qual pa-
ga y entrega y Juan de Villuorai escriuano ago fuese
Fieco en mi presencia e de los dhas testigos de esta carta
Los dhas ochenta ducados en moneda de vitorie de uellon
y los dhas quatro escudos en en doblon de aquatro

Deseo Enor: 770 el dho otorgante confiesse que este
 es el C. ovallero precio y Valor de la dha casa que
 no sea mas y en caso que mas balga o ueda valor de
 tal de masia mas Valor de ago gracia donacion buena
 para una prefecta acauada y n redorable que llama
 El dizeco enreunio sobre que renuncio Valor del orde
 namento real fecta en las cortes de alcala de naxes que
 a la Enxacion de las cosas que se congan a lenden por
 mas o por menos del amonad del dho presio 7 por tal
 Enxacion desde esta ora En adelante que esta enxacion fecta
 y otorga meagante quito y des a poderio de todo el dho Enxaco
 y a non propiedad y senorio que me pertenece a la dha casa
 Etodo ello dho dho renuncio enreparo en el dho dizeco
 de naxetana y en sus dizecos crederos y sus conras para que
 sea suya propia auida e comprada e comprada con su pro
 pio dinero e adguexida con justos y dizecos titulos y co
 mo atal l edoy poderio cumplido para que cada equando
 que quisiere e oportubiere sin licencia de ningun qual
 pueda tomar e aprehender La posesion real e corpora luelquasi
 de la dha casa y en el enre tanto que la toma e aprehende me
 constituyo por su parte fario y nquilmo tenedor e poseedor por
 La especial clausula del antitudo 7 como real bende
 meo fago con mpresona y en rener espirituales y temporales
 autdos y por auer ala euicion y sanea miento de la dha casa
 tenencias que amre l endo para que e e era creata y se
 gura eno quitada ni pexturbada ni puesto a ella pleito
 ni mala l co La alguna sopena que si lo fuere dentro
 de cinco dias de como por su parte fuere requierdo toma
 re la b o de fonsa de el tal pleito o malau el

seguir en todas y nstancias a talos feneles e cauaux y de
zar en paz y en saluo quietud e pacifica mente con la posesion
y tenencia dela d^{ha} casa con sus pertenencias y con el sa
nea miento dellas y en caso que sanean no se la pueda le
dare otra tal casa como ella entan buen sitio y lugar su
contento o por ella los d^{os} o centaducados e un doblon de
oro que por ella me adeudo e pagado con mas todas las costas
y danos y intereses y menos cauos que en sea en de ellos se le
siguiere y requeciere para su o cumplimiento obligo
mi persona y uenas e spatulas y temporales auidos y por
auer y lo todo mporer cumplido a las justicias e jueces
eferiasticas de su santidad de qualquier parte que seana
quien me ometo para que me compelan e premien al cumpli
miento y paga de lo que d^{ho} es como nesta carta e lo en ella
contenido fuese sentencia definitiva de que e compe
tente ampedimiento dada e por mi consentida e pasada en
cosa juzgada cerca de lo qual renuncio todas y quales
quier leyes fueros e decretos que sean o puedan ser de
mi fauor en uno con la que dice que general renuncia
cion de leyes fegra non bala en testimonio de lo qual
Lo otorgue ansiante el presente escauano publico e testi
gos que a ello estubieron y se allaron presentes que
fue fegra y otorgada En la ciudad de bitoria a diez
y siete dias de el mes de marzo de mill y seis cientos e diez
y siete años siendo testigos pedro de Zaballeros
e pedro de gamiz e joan ortiz Vecino y moradores
en esta d^{ha} ciudad y el d^{ho} otorgante a quien yo
elo o escauano conulo e firmo de su nombre.



En este registro pedro de la Cruz la antena
Juan de Luaxi = Baenruenglonce // casa =
El m. Baega = El dho Juan de
Luaxi scia. publico del Reyno de senor
Alumens de la dha ciudad de Victoria fuipress.
alo que dho es eficientisig. no entetim de verdad

Juan de Luaxi
El
El
El

Venta de la casa de
peru dar abas - en favor
de Reg. de Detana fuipress
por ante a los currys non
unly de araya =
que los ha Vinculados de
de Detana con lo que se ha